



**ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,
OBISPO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA**

Por el presente Decreto y en virtud de las facultades que concede al Obispo el Derecho canónico, vistos y examinados los presentes Estatutos, de fecha 3 de mayo de 2021, por los que se ha de regir Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, los APROBAMOS por encontrarlos conforme a derecho.

Quedan derogados los estatutos y reformas de los estatutos aprobados con anterioridad a esta fecha.

Guadalajara 11 de mayo de 2021

+ *Atilano Rodríguez Martínez*
Obispo de Sigüenza-Guadalajara

Atilano Rodríguez

Por mandato de S. E. Rvdma.

Juan José Calleja

INTRODUCCION

“Cada cristiano y cada comunidad están llamados a ser instrumentos de Dios para la liberación y promoción de los pobres, de manera que puedan integrarse plenamente en la sociedad. Esto supone que estemos atentos para escuchar el clamor del pobre y socorrerlo” (EG 187)

La razón del ser de la Iglesia es prolongar la misión de Cristo y hacerla visible en la historia de la humanidad (cf. EN 14) Desde esta perspectiva concebimos a la Iglesia como comunidad misionera al servicio de la humanidad, comunidad de éxodo hacia el Reino (cf. LG 5).

El servicio que ha de realizar la Iglesia tiene unos destinatarios preferentes: los más pobres, a quienes ha de llevar el anuncio del Reino y el gozo del Evangelio. Aquí se juega la evangelización: “solo una Iglesia que se acerca a los pobres y a los oprimidos, se pone a su lado y de su lado, lucha y trabaja por su liberación, por su dignidad y por su bienestar, puede dar un testimonio coherente y convincente del mensaje evangélico... El mundo al que debe servir la Iglesia es para nosotros preferentemente el mundo de los pobres” (IP 10). La opción por los pobres es un signo de autenticidad. Jesús asumió su servicio a los pobres como signo de su identidad y de la autenticidad de su misión: *“los ciegos ven.. y a los pobres se les anuncia la Buena Noticia”* (Lc 7, 18-23). En la opción por los pobres nos jugamos la evangelización, pues aunque no siempre seamos capaces de manifestar la belleza del Evangelio, hay un signo que nunca debe faltar: la opción por los últimos.

Por ello, cada diócesis tiene que cumplir el mandamiento del amor de una manera visible, institucional y pública. No es suficiente que cada cristiano se esfuerce en practicar el amor cristiano, sino que es necesario que la Iglesia particular enteramente con el Obispo a la cabeza haga visible el mandamiento de la Nueva Alianza y sea, en verdad, sacramento universal de salvación para todos los hombres. Esto atañe también a cada parroquia y comunidad cristiana que forman parte de la diócesis de Sigüenza-Guadalajara.

Cáritas hunde sus raíces y encuentra su razón de ser en el Mandamiento Nuevo: *“Amaos unos a otros como yo os he amado”* (Jn. 13,34). Cáritas recibe su misión del mismo Espíritu. Lo mismo que el Espíritu ungió a Jesús para dar la Buena Noticia a los pobres, así unge a la Iglesia para que continúe su obra salvadora y el ministerio de la caridad se integra en la iglesia particular y en cada una de las comunidades como elemento fundamental de su vida y misión. *“La naturaleza íntima de la Iglesia se expresa en una triple tarea: anuncio de la Palabra de Dios (Kerigma-martyria), celebración de los Sacramentos (liturgia) y servicio de la caridad (diakonia)”* (DCE nº 25).

En nuestra diócesis de Sigüenza-Guadalajara, Cáritas lleva ya más de cincuenta años actuando al servicio de las personas y familias en situación de pobreza y exclusión.

Desde el 1 de abril de 1999 en que se aprobaron los primeros Estatutos de Cáritas Diocesana, se han ido actualizando sucesivamente en 2005 y ahora en 2021.

Los Estatutos deben servir fundamentalmente para:

AI
2

- a) Definir la identidad de la institución reflejada en ellos.
- b) Articular la participación y corresponsabilidad de sus miembros, en el análisis de los problemas, en la toma de decisiones y en las tareas que desarrolla Cáritas.
- c) Organizar las relaciones entre las personas y los órganos colegiados y unipersonales de gobierno.

Han de ser un medio para desarrollar en toda la diócesis un compromiso transformador de las personas y de las causas de la pobreza; en este momento que estamos viviendo el camino sinodal, en la carta pastoral de nuestro Obispo D. Atilano Rodríguez ¿para qué un Sínodo? nos recuerda: “Ante el sufrimiento, la marginación y las carencias de tantos hermanos, el anuncio del Evangelio debe hacerse por medio del testimonio de la misericordia y de la compasión. Este testimonio debe ser el principio de actuación de la Iglesia para el logro de un mundo más humano y más divino, para el surgimiento de comunidades cristianas verdaderamente samaritanas”

Parafraseando al Papa Francisco en Fratelli Tutti 116, “La solidaridad es pensar y actuar en términos de comunidad, es luchar contra las causas estructurales de la pobreza, la desigualdad, la falta de trabajo, de tierra y de vivienda, la negación de los derechos sociales y laborales. La solidaridad, entendida en su sentido más hondo, es un modo de hacer historia”

Guadalajara, 3 de mayo de 2021

ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE SIGÜENZA – GUADALAJARA

CAPÍTULO I

NATURALEZA

Artículo 1.- Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara es una corporación pública canónica (can. 116 §1 del *Código de Derecho Canónico*, en adelante CIC). Tiene personalidad jurídica propia, tanto eclesiástica, por decreto de erección canónica, de fecha 18 de mayo de 1964, como civil, por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, el 18 de marzo de 1981, con el número 000951.

La tarea específica de Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara es asistir al Obispo en su ministerio de caridad. Cáritas Diocesana lleva a cabo esta tarea atendiendo a los más pobres y necesitados, promoviendo la acción caritativa y social, el desarrollo humano y la integración social, respondiendo a las emergencias humanitarias, y ayudando a promover la justicia a la luz del Evangelio y de la Doctrina Social de la Iglesia.

El ámbito territorial de Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara es la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara y le corresponde la coordinación y ejecución de acciones en dicho territorio.

Por su propia naturaleza, Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara es una entidad sin fines lucrativos.

Artículo 2.- Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia, goza de autonomía plena en la Administración de los bienes y recursos dentro de las normas señaladas en la legislación canónica.

Se rige por los presentes Estatutos y por la legislación canónica y civil que le sea aplicable, a tenor de lo establecido en el can. 22 del CIC. En particular, es de aplicación la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, con carácter supletorio, así como cualquier otra que la actualice y desarrolle reglamentariamente.

Asimismo, Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara es una entidad de voluntariado al amparo de la Ley 45/2015 de Voluntariado, que desarrolla sus actuaciones con programas de voluntariado diseñados y gestionados en el marco de su acción social y caritativa.

Artículo 3.- Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara está constituida por:

- 
- a. Todas las Cáritas Parroquiales y Arciprestales de la Diócesis de Sigüenza Guadalajara.
 - b. Asociaciones e instituciones católicas de acción caritativa y social que desarrollan actividades en el territorio de la diócesis de Sigüenza-Guadalajara que libre y voluntariamente decidan asociarse y sean admitidas por la Asamblea General.

- c. Cáritas Diocesana es miembro de Cáritas Española, que es la Confederación de todas las Cáritas del territorio español y, por ella, de Cáritas Europa y de Caritas Internationalis.

A la vez, forma parte de Cáritas Provincia Eclesiástica de Toledo (Cáritas Regional de Castilla-La Mancha), junto con las Cáritas Diocesanas de: Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo.

Artículo 4.- Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara tiene su domicilio social en Guadalajara, Avenida Venezuela N° 9, en el "Centro Diocesano Casa Nazaret". El Obispo Diocesano será la única persona con capacidad para cambiar el domicilio social. El Consejo Diocesano, podrá proponer a su Obispo el cambio de domicilio.

Artículo 5.- La marca Cáritas, así como todos sus elementos gráficos (nombre, logotipo, tipografía, color, etc.), está registrada y solo podrá ser utilizada por Cáritas Diocesana, por Cáritas Parroquiales y Arciprestales, por Cáritas Provincia Eclesiástica de Toledo (Cáritas Regional de Castilla-La Mancha) y por Cáritas Española. En el ámbito de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara será el Obispo y, en su caso, Cáritas Diocesana quien determine su uso por otras estructuras diocesanas.

CAPÍTULO II

FINALIDAD

Artículo 6.- Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara tiene como finalidad la realización de la acción caritativa y social y de promoción humana integral de la Iglesia en la Diócesis. Lleva a cabo esta tarea atendiendo a los más pobres y necesitados, promoviendo acciones socio-caritativas y de promoción humana y social, atendiendo a la dimensión universal de la caridad mediante la cooperación internacional al desarrollo y la ayuda humanitaria, promoviendo la justicia a la luz del Evangelio, de la Doctrina Social de la Iglesia y del Motu Proprio "*El servicio de la caridad*" de Benedicto XVI.

Artículo 7.- Cáritas Diocesana, para hacer efectiva en nuestra Diócesis la opción preferencial por los pobres y excluidos, como exigencia de autenticidad evangélica, tiene como fines propios, entre otros:

- a. Promover el espíritu de caridad evangélica y de justicia social (Hch 2,44-45; 4,32-37), formando la conciencia de los cristianos, personal y comunitariamente, conforme a las orientaciones de la Doctrina Social de la Iglesia.
- b. Estudiar la problemática social de la pobreza en la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, denunciar su origen y promover, animar y urgir soluciones de acuerdo con la dignidad y derechos de la persona y a la justicia social y búsqueda del bien común.
- c. Desarrollar acciones de acogida y atención directa al necesitado, a través de proyectos de inclusión social y laboral, destinados a personas en situación de exclusión social y vulnerabilidad.

- d. Canalizar los esfuerzos en favor de las personas migrantes y todas aquellas personas que escapan de crisis humanitarias, acogiéndolas, protegiéndolas, promoviéndolas y buscando su integración social en coordinación con otras instituciones eclesiales, previendo en su caso programas de custodia temporal o de acogida, garantizando la libertad religiosa, promoviendo su inserción social, favoreciendo la reagrupación familiar y preparando a las comunidades locales para los procesos integradores.
- e. Promover y acompañar proyectos de cooperación para el desarrollo.
- f. Promover y coordinar el buen funcionamiento de las Cáritas parroquiales, interparroquiales y arciprestales, fomentando la participación de todos los miembros de la comunidad cristiana a través del voluntariado, así como de las asociaciones e instituciones de acción caritativa y social, para promover la comunicación cristiana de bienes entre ellas, y ofrecer un testimonio comunitario de comunión y de caridad.
- g. Fomentar el diálogo intercultural.
- h. Promover y coordinar iniciativas, tanto propias como de otras entidades, y cooperar con los organismos locales, provinciales, autonómicos y estatales de acción social. Apoyar y promover iniciativas, tanto privadas como públicas, en orden a erradicar las situaciones de las personas y grupos más empobrecidos y cooperar, en la medida de lo posible, con organismos de asistencia y acción social civiles, tanto locales, como provinciales, regionales, nacionales e internacionales, así como con entidades de acción sociocaritativa de otras confesiones y credos.
- i. Formar a los responsables de la acción sociocaritativa.
- j. Ayudar en el desarrollo de la pastoral de conjunto de la Iglesia, siguiendo las directrices de la Doctrina Social de la Iglesia, con el signo de la opción preferencial por los pobres.

Artículo 8.- De acuerdo con lo establecido en las directrices de cooperación internacional de Cáritas Española y en nuestros planes estratégicos, Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara asume de manera efectiva la dimensión universal de la caridad y en coordinación con Cáritas Española, Caritas Internationalis y otras instituciones de la Iglesia, acompaña proyectos de cooperación para el desarrollo en países empobrecidos, desde la cooperación fraterna con las Cáritas hermanas. Impulsa, al mismo tiempo, un comportamiento social y personal en nuestra Diócesis, y en su caso con voluntariado internacional de cooperación, coherente con las necesidades de desarrollo de otros pueblos.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN JERÁRQUICA

Artículo 9.- Siendo Cáritas la mediación privilegiada para el ejercicio del servicio de la Caridad del Obispo diocesano, en su *munus* o dimensión de diaconía (servicio), corresponde a este la presidencia y superior dirección de Cáritas Diocesana. El Obispo es el presidente nato de Cáritas Diocesana, ostentando con plena capacidad, su representación jurídica, la alta dirección y vigilancia de sus actividades y de la administración de todos sus bienes, de conformidad con la legislación canónica y los presentes Estatutos.

Artículo 10.- Son funciones propias del Obispo:

- a. Animar la acción caritativo-social y aprobar los criterios y normas de acción más convenientes para el buen y eficaz funcionamiento de Cáritas y su real inserción en el conjunto de la pastoral diocesana.
- b. Aprobar los Estatutos y las modificaciones posteriores por los que se rija el funcionamiento de Cáritas Diocesana y cuantos reglamentos los desarrollen.
- c. Nombrar al director diocesano, al delegado episcopal, al secretario general y al administrador.
- d. Conceder autorización, previa consulta al Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, para la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en contra de Cáritas Diocesana y para la realización de gastos extraordinarios en los casos previstos por el Código de Derecho Canónico y por los presentes Estatutos.
- e. Otorgar la aprobación definitiva a las propuestas del Consejo Diocesano que lo requieran.
- f. Aprobar los presupuestos de gastos e ingresos, las cuentas anuales, inventarios y balances, la cuenta de resultados y memorias anuales de Cáritas Diocesana tras su revisión por el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.
- g. Acordar, llegado el caso, la disolución de Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, oído el Consejo Diocesano de Cáritas y otros consejos diocesanos.
- h. Supervisar el funcionamiento de la institución, pudiendo convocar a todos sus órganos cuando lo juzgue oportuno, y adoptar otras medidas convenientes no previstas en estos Estatutos.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 11.- Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara se regirá por los siguientes órganos:

- a. Asamblea Diocesana.
- b. Consejo Diocesano.
- c. Equipo Directivo.

ASAMBLEA DIOCESANA

Artículo 12.- La Asamblea Diocesana de Cáritas, presidida por el Obispo, o en su ausencia, por el Delegado Episcopal, es el órgano máximo de expresión y participación social de Cáritas. Es un órgano consultivo de colaboración y asesoreamiento.

La Asamblea Diocesana de Cáritas estará compuesta por:

- a. Los miembros del Consejo Diocesano.
- b. Los representantes (directores y presidentes) de las Cáritas parroquiales, interparroquiales y arciprestales.
- c. Los directores de las asociaciones y otras instituciones eclesiales de acción caritativa y social que desarrollan actividades en la Diócesis que tengan algún tipo de vinculación con Cáritas Diocesana.

Artículo 13.- Son funciones propias de la Asamblea de Cáritas Diocesana:

- a. Ser informada de la admisión de nuevas Cáritas parroquiales constituidas en la Diócesis.
- b. Establecer el plan estratégico de Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, programas de acción y propuestas para los diferentes niveles de Cáritas en la Diócesis.
- c. Aprobar el informe de gestión de la Secretaría General.
- d. Recibir informe sobre el desarrollo de la institución en la Diócesis, su evolución y el cumplimiento de los programas, las memorias anuales y la gestión económica en general.

Artículo 14.- La Asamblea Diocesana se reunirá con carácter ordinario bienalmente y con carácter extraordinario siempre que el Obispo diocesano lo considere oportuno, por su propia iniciativa o a propuesta del Consejo Diocesano.

Artículo 15.- Las convocatorias de la Asamblea se harán al menos con quince días de antelación, figurando en las mismas el correspondiente orden del día. La Asamblea Diocesana se considerará constituida válidamente, en primera convocatoria, si está presente la mitad más uno de sus miembros acreditados con derecho a voto; y en segunda convocatoria, si está presente al menos un tercio de los miembros con derecho a voto. Entre la primera y segunda convocatorias deberá mediar al menos un tiempo de treinta minutos.

Se requiere para la validez de los acuerdos de la Asamblea, que sean adoptados conforme a la norma del can. 119 del CIC.

El director de Cáritas Diocesana, dirigirá y moderará las sesiones. Actuará como secretario el secretario general.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias podrán celebrarse presencial o virtualmente en las condiciones que establezcan las normas internas.

Artículo 16.- Tendrán derecho a voz y voto los miembros de la Asamblea. Las Cáritas parroquiales, y arciprestales, estarán representadas por el presidente y el director con derecho a voz y un voto. Las asociaciones e instituciones de acción caritativa y social, así como las congregaciones religiosas vinculadas a Cáritas, podrán disponer, así mismo, de un representante con derecho a voz y a voto.

Para ejercer este derecho a voto, los miembros de la Asamblea, deberán acreditarse en la Secretaría General de Cáritas Diocesana como representantes de sus respectivos estamentos antes de que dé comienzo la Asamblea.

Los miembros con derecho a voto que estén ausentes, podrán delegar la representación en otros miembros de la Asamblea o en otros miembros de sus equipos de Cáritas arciprestal o parroquial, no pudiendo estos acumular más de tres votos delegados.

Podrán asistir con voz a la Asamblea Diocesana representantes y agentes, voluntarios y personal contratado de Cáritas Diocesana, de Cáritas Española, Cáritas Provincia Eclesiástica de Toledo (Cáritas Regional de Castilla-La Mancha), así como otras personas invitadas por el Obispo o por el director.

CONSEJO DIOCESANO

Artículo 17.- El Consejo Diocesano es el órgano de supervisión y control de Cáritas y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a. El Equipo Directivo de Cáritas Diocesana, manteniendo cada uno de sus miembros la misma representación de voz y voto que en el Equipo Directivo.
- b. Los representantes por territorios de las Cáritas arciprestales, o parroquiales será de la siguiente manera: cuatro representantes del Arciprestazgo de Guadalajara, dos representantes del Arciprestazgo de Azuqueca de Henares y un representante de cada uno de los demás arciprestazgos. Estos miembros serán elegidos por el arciprestazgo propio.
- c. Un representante de entre todas las asociaciones e instituciones eclesiales asociadas a Cáritas.
- d. Podrán participar de manera coyuntural, con voz pero sin voto, aquellos miembros que el propio Consejo estime conveniente.

Artículo 18.- Los miembros del Consejo Diocesano serán designados por un período de cuatro años, prorrogables a otros cuatro. El Consejo Diocesano establecerá el sistema de renovación con lo establecido en el artículo 25, teniendo en cuenta que los propuestos por el propio Consejo solo podrán ser reelegidos para un segundo período en el desempeño de la misma responsabilidad. En el caso de ser el director de Cáritas parroquial o arciprestal el representante en el Consejo Diocesano, lo será, mientras permanezca en ese cargo.

Los ceses se producirán:

- a. Por el transcurso del período para el que fueron nombrados.

- b. Por causar baja en la representación o cargo que ostenta y por el cual fue elegido.
- c. Por dimisión a petición propia.
- d. Por fallecimiento o incapacidad para ejercer su servicio.
- e. Por la no asistencia a las convocatorias durante más de un año sin causa justificada.
- f. Por revocación de su nombramiento por parte del Obispo.
- g. Por incompatibilidad al acceder a un cargo público de carácter político o de responsabilidades en un partido político.

Los consejeros y cargos directivos de representación de la entidad no son remunerables. No obstante, podrá haber cargos directivos remunerados, pero dicha remuneración la percibirán como trabajadores de la entidad según el puesto para el que hayan sido contratados; nunca por el cargo de representación que ostentan en Cáritas Diocesana.

Artículo 19.- Son funciones propias del Consejo:

- a. Informar de las decisiones del Consejo a la Asamblea y establecer el orden del día y la dinámica de trabajo de las reuniones de la Asamblea General.
- b. Establecer los criterios para la constitución del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes y velar por su administración, así como por la ejecución de los de los programas financiados por dicho Fondo.
- c. Tomar las decisiones que se estimen necesarias para el desarrollo de Cáritas en la diócesis y para la promoción de las actividades de Cáritas Diocesana, de acuerdo con los criterios y programas establecidos en el Equipo Directivo.
- d. Aprobar, en el primer semestre de cada año, la memoria de actividades y las cuentas anuales, correspondiente al ejercicio anterior, así como el plan de actuación y presupuestos antes de final de año. Dichas cuentas anuales se presentarán también al Obispo diocesano para su aprobación.
- e. Promover la formación, promoción y participación del voluntariado en las acciones de Cáritas Diocesana.
- f. Presentar al Obispo una propuesta para la aprobación de los Estatutos o las modificaciones que se estimen convenientes y la aprobación del desarrollo de políticas y normas internas.
- g. Tutelar y ayudar en el cumplimiento de la administración de bienes conforme a las normas canónicas.

AR
2

Artículo 20.- El Consejo Diocesano se reunirá una vez al trimestre y será convocado por el Director o la Directora de Cáritas Diocesana con quince días de antelación. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando las circunstancias lo aconsejen a propuesta del Obispo, del delegado episcopal, del director de Cáritas o de la mayoría absoluta de los consejeros. . A la convocatoria se acompañará el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión

correspondiente. (Las reuniones ordinarias y extraordinarias podrán celebrarse presencial o virtualmente en las condiciones que establezcan las normas internas).

Artículo 21.- Para que sean válidas las decisiones o acuerdos del Consejo será necesaria la presencia en las sesiones de, al menos, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes o con delegación de voto.

EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 22.- El Equipo Directivo es el órgano ejecutivo de Cáritas Diocesana y está formado por:

- a. El director o directora.
- b. El delegado o delegada.
- c. El secretario o secretaria general.
- d. El administrador o administradora.

El vicario de Pastoral Social podrá participar de pleno derecho en sus reuniones con voz y voto, representando al Obispo y haciendo sus veces.

Asimismo, podrán participar en sus reuniones un representante de Gerencia, Coordinación, Secretaría Técnica y cualquier otra persona con responsabilidades, con voz y sin voto.

Artículo 23.- Sus funciones son:

- a. Ejecutar y cumplir los acuerdos del Consejo Diocesano.
- b. Preparar los asuntos que hayan de ser sometidos al mismo, incluyendo el orden del día.
- c. Formular el presupuesto y el plan de acción del ejercicio siguiente y las cuentas anuales del año anterior.
- d. Establecer la organización ejecutiva de Cáritas Diocesana, determinando las áreas, departamentos o programas necesarios para el cumplimiento de los fines propios.
- e. Resolver sobre los asuntos ordinarios y urgentes para el normal funcionamiento de Cáritas Diocesana, dando cuenta de ello al Consejo Diocesano.
- f. Velar por el cumplimiento de plazos de nombramientos de los cargos del Consejo, y proponer la renovación de los mismos.
- g. Supervisar la gestión de las fundaciones y entidades vinculadas.

Artículo 24.- Este órgano se reunirá semanalmente en sesión ordinaria. Y en sesión extraordinaria cuantas veces se considere oportuno a propuesta del director diocesano o de alguno de sus miembros, por motivos razonables.

CAPÍTULO V

ELECCIÓN DE CARGOS

Artículo 25.- El director diocesano, será nombrado por el Obispo escuchado el Equipo Directivo.

El secretario general y el administrador serán elegidos por el Obispo a propuesta de una lista, no vinculante, presentada por el Equipo Directivo.

La duración de los cargos directivos será de cuatro años, prorrogables otros cuatro.

Los vocales para el Consejo Diocesano serán elegidos desde los respectivos arciprestazgos. Las instituciones de acción sociocaritativa y las órdenes religiosas designarán a un representante para el Consejo Diocesano. Para poder ser elegido para cualquiera de estos cargos deberá pertenecerse a Cáritas parroquial, arciprestal o a Cáritas Española si llegara el caso.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DE CARGOS

DIRECTOR

Artículo 26.- El director es el responsable ejecutivo de llevar a cabo los acuerdos de la Asamblea Diocesana, el Consejo Diocesano y las directrices del Obispo de la Diócesis. Es el responsable de todas las acciones, centros y servicios de Cáritas Diocesana. Dirige de forma colegiada Cáritas Diocesana en estrecha colaboración con el resto del Equipo Directivo.

Artículo 27.- Son funciones del director:

- a. Ostentar la representación legal de Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara ante todos los organismos públicos y privados; y supervisar la gestión y el desarrollo de las actividades, así como la resolución de los asuntos ordinarios y urgentes que se presenten en el funcionamiento de Cáritas Diocesana.
- b. Convocar las reuniones de la Asamblea Diocesana y del Consejo Diocesano.
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Diocesana y del Consejo Diocesano.
- d. Organizar los departamentos y servicios de Cáritas Diocesana para llevar a cabo las líneas de acción aprobadas por el Consejo.
- e. Ayudar a las Cáritas parroquiales y arciprestales en la realización de programas e iniciativas que puedan surgir.

AR
2

- f. Dirigir, junto con el administrador, la gestión financiera y patrimonial de Cáritas Diocesana. En consecuencia, aprobar y ordenar los pagos y cobros, adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, abrir cuentas y realizar las operaciones bancarias necesarias, dentro de los límites fijados por el presupuesto anual.
- g. Dirigir el equipo directivo de Cáritas Diocesana, pudiendo autorizar la contratación y ceses del personal de plantilla de los servicios de Cáritas en la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, conforme a la legislación laboral vigente.
- h. Representar a Cáritas Diocesana, junto al delegado episcopal en las Asambleas de Cáritas Española y ante Cáritas Provincia Eclesiástica de Toledo (Cáritas Regional de Castilla La Mancha).
- i. Promover el voluntariado de Cáritas a todos los niveles, en estrecha colaboración con el delegado, y potenciar la adecuada formación, junto al delegado episcopal, de los miembros voluntarios, de los contratados y de los colaboradores de Cáritas.
- j. Estas funciones, en caso de ausencia o enfermedad, serán ejercidas transitoriamente por el secretario general o por otro miembro del Equipo Directivo propuesto por el director.

DELEGADO EPISCOPAL

Artículo 28.- El delegado episcopal representa al Obispo en los diferentes órganos de gobierno de Cáritas Diocesana, asegurando la acción pastoral de la misma. Es nombrado directamente por el Obispo diocesano, oído el Consejo diocesano de Cáritas. La duración y renovación del cargo será la que el Obispo determine en su nombramiento, pudiendo acordar su cese cuando lo estime oportuno.

Son funciones propias del delegado episcopal:

- a. Velar por la identidad cristiana y eclesial de Cáritas y de sus contenidos teológicos y pastorales.
- b. Cuidar cuanto se relaciona con la doctrina, fidelidad a las normas de la Iglesia y a las directrices del Obispo diocesano, con capacidad para dejar en suspenso los acuerdos adoptados por cualquier órgano de Cáritas Diocesana si, a su juicio, los debe conocer el Obispo antes de su aprobación.
- c. Procurar el cumplimiento de los fines institucionales de Cáritas en toda la Diócesis, en coordinación con el director de Cáritas Diocesana, los directores de Cáritas parroquiales y arciprestales y los sacerdotes de la Diócesis.
- d. Animar, juntamente con el director, el desarrollo institucional de Cáritas en la Diócesis, impulsando la creación y orientación de las Cáritas parroquiales y arciprestales, donde no las haya, y potenciando las ya existentes.
- e. Procurar la integración de la acción caritativo-social en la pastoral general de la Diócesis.
- f. Impulsar la formación de la conciencia caritativo-social en la Diócesis, en el marco de la Doctrina Social de la Iglesia.

- g. Promover la formación inicial y permanente de las personas, voluntarias y profesionales, que forman Cáritas.
- h. Llevar a cabo todas aquellas otras funciones encomendadas por el Obispo.
- i. Representar a Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, junto con el director diocesano, en la Asamblea de Cáritas Española y en los órganos de gobierno de Cáritas Provincia Eclesiástica de Toledo (Cáritas Regional de Castilla-La Mancha).

SECRETARIO

Artículo 29.- El secretario general es el responsable ejecutivo de todas las actividades de Cáritas Diocesana junto con el director. Ejerce la dirección de los servicios diocesanos de la sede, la gestión del personal, y la custodia y gestión de los bienes, documentación y datos personales. Sus funciones son las siguientes:

- a. Ejecutar las tareas que le sean delegadas o encomendadas por los órganos de gobierno y el director o el delegado episcopal.
- b. Ser el responsable de desarrollo de personas, tanto de las contratadas como de las voluntarias y colaboradoras en prácticas.
- c. Organizar el servicio de acogida y atención de las personas que acuden a Cáritas Diocesana en demanda de ayuda y servicios.
- d. Gestionar los registros administrativos de Cáritas Diocesana y mantener actualizado el registro de voluntarios.
- e. Custodiar el archivo de correspondencia y documentación y velar por la protección de datos personales en Cáritas Diocesana en su condición de responsable del tratamiento.
- f. Actuar como secretario en las reuniones de todos los órganos de gobierno de Cáritas Diocesana y levantar actas de las mismas.
- g. Elaborar la memoria anual de actividades de Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara.
- h. Mantener al día, junto con el Administrador, el inventario de los bienes de Cáritas Diocesana.
- i. Certificar, mediante documento, cualquier aspecto relativo a la institución, con el visto bueno del director.

AR
AD

ADMINISTRADOR

Artículo 30.- El Administrador es la persona responsable de la gestión administrativa y contable del patrimonio de Cáritas Diocesana y quien asesora al director en la gestión financiera y patrimonial. Serán funciones del administrador:

- a. Supervisar la contabilidad de Cáritas, cuidando de que se cumpla la normativa legal y autorizando con su firma los pagos y transferencias mancomunadamente con el delegado episcopal o el director.
- b. Confeccionar un inventario detallado de los bienes inmuebles, muebles y cualesquiera otros, con su descripción y tasación; llevar al día los libros de cuentas (el anual y el diario); confeccionar el presupuesto anual y, conjuntamente con el secretario general, actualizar el libro de inventarios. Un ejemplar de dicho inventario se conservará en el archivo de la Administración de Cáritas y, otro, se enviará a la Administración Diocesana.
- c. Velar por la custodia y adecuada utilización de los bienes y donativos para que en todo momento sirvan a los fines de Cáritas Diocesana y, en su caso, se cumpla fielmente la voluntad de los donantes.
- d. Asegurar con los recursos necesarios la viabilidad de Cáritas Diocesana y garantizar su funcionamiento.
- e. Cuidar de que en los contratos de trabajo se observen las normas legales, civiles y laborales.
- f. Poder recibir solidariamente con el director herencias, legados y donaciones a favor de Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara.

CAPÍTULO VII

CÁRITAS ARCIPRESTALES Y CÁRITAS PARROQUIALES

Artículo 31.- Las Cáritas parroquiales y arciprestales son parte integrante de Cáritas Diocesana y tienen como fin promover y coordinar la acción caritativa y social en el ámbito de las parroquias y arciprestazgos de la Diócesis.

Artículo 32.- Existirá una vinculación estrecha entre Cáritas Diocesana y las Cáritas parroquiales y arciprestales. Las Cáritas parroquiales y arciprestales estarán representadas en la Asamblea y en el Consejo Diocesano.

Artículo 33.- El párroco y el director o directora de Cáritas parroquial animarán a Cáritas Parroquial para que actúe conforme a los criterios de la Diócesis y a estos Estatutos. Podrá delegar el párroco sus funciones en otro sacerdote del equipo parroquial. En caso de que exista Cáritas arciprestal, se seguirán los mismos criterios de Cáritas parroquial.

El párroco presidirá el equipo de Cáritas parroquial. La dirección de Cáritas parroquial corresponde al director. La de Cáritas arciprestal, al arcipreste del lugar donde radican. El

párroco y el arcipreste nombrarán al director de la Cáritas respectiva, oído el equipo de voluntarios que constituye en cada caso la Cáritas parroquial o arciprestal.

En la medida de lo posible, cada comunidad parroquial tendrá su Cáritas como expresión de su opción preferencial por los pobres.

El nombramiento y cese del director deberá comunicarse por escrito a la Secretaría de Cáritas Diocesana. El nombramiento será por cuatro años, prorrogable una sola vez.

Artículo 34.- Las Cáritas del mismo lugar, sin perder su propia identidad, podrán unirse en una estructura conjunta, para atender necesidades y resolver problemas comunes de un mismo pueblo o zona. También podrán ser promovidas por Cáritas Diocesana cuando las circunstancias o necesidades lo aconsejen.

Las Cáritas arciprestales están al servicio de las Cáritas parroquiales que la integran, son signo de comunión, espacio de participación y cauce de intercomunicación para su acción sociocaritativa.

Artículo 35.- Las Cáritas parroquiales y arciprestales tienen como fines:

- a. Difundir el espíritu de caridad y justicia social, procurando formar la conciencia de la comunidad parroquial, en orden a la comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de la justicia, conforme a la orientación de la Iglesia.
- b. Facilitar a la comunidad parroquial el conocimiento de los problemas que plantea la pobreza en la parroquia, investigando las causas que la generan y denunciando sus consecuencias.
- c. Fomentar el voluntariado, ofreciéndole la formación necesaria para el mejor desempeño de su tarea.
- d. Promover y participar en iniciativas, tanto propias como de otras entidades religiosas o civiles, en orden a la solución de los problemas de pobreza, exclusión o marginación social.
- e. Las Cáritas contribuirán a los servicios de Cáritas Diocesana, bien con una cuantía anual que se establecerá en el presupuesto de cada ejercicio, bien de cualquier otro modo que ambas partes acuerden.
- f. Remitirán en el mes de enero a Cáritas Diocesana las cuentas de ingresos, gastos y actividades, a fin de que se incorporen a las cuentas anuales o a las memorias de actividades de Cáritas Diocesana y de Cáritas Española.

AR
[Handwritten signature]

CAPÍTULO VIII

VOLUNTARIOS

Artículo 36.- La acción sociocaritativa de Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara se apoya fundamentalmente en el voluntariado social cristiano. Son voluntarios de Cáritas Diocesana las personas que, al margen de sus obligaciones profesionales, participan en la acción sociocaritativa de la entidad sin retribución material alguna, directa o indirecta.

El voluntariado es un elemento esencial de la identidad de Cáritas. Las personas voluntarias se comprometen con los otros y por los otros desde la radicalidad y la gratuidad del amor que nace de la fe.

Artículo 37.- Los voluntarios de Cáritas han de ser personas con sensibilidad religiosa y social, espíritu de colaboración, atentos a los signos de los tiempos en el trabajo social y auténticos animadores.

Artículo 38.- El voluntariado de Caritas Diocesana se desarrollará conforme a la Ley 4/1995 de 16 de marzo de Voluntariado en Castilla-La Mancha, respetando la norma estatal o cualquier norma específica que la actualice o desarrolle. El acuerdo con las mismas tiene por objeto reconocer el valor social de la acción de voluntariado como expresión de participación, solidaridad y pluralismo, promover su desarrollo, salvaguardando su autonomía, así como regular en los distintos campos de la acción de voluntariado o cívica, la relación entre las administraciones y las entidades de voluntariado. El voluntario tendrá los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS:

1. Ser miembro activo de la estructura de Cáritas de acuerdo con los criterios de la Institución.
2. Ser acogido, apoyado e informado sobre la Institución.
3. Ser formado adecuadamente para las tareas que va a realizar y para un mayor crecimiento personal y social
4. Ser orientado hacia las actividades para las que reúne mejores condiciones.
5. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos.
6. Ser acompañado en su actividad y apoyados por los agentes y técnicos.
7. Estar asegurado en previsión de posibles riesgos al realizar la tarea de voluntariado.
8. Que la actividad no resulte gravosa al voluntario.

DEBERES:

1. Aceptar la naturaleza y objetivos de Cáritas Diocesana, desarrollando las líneas fundamentales que conforman la identidad de las acciones de Cáritas.
2. Formarse para la acción, evaluarla y reorientarla si fuera necesario.
3. Ser solidario y responsable en virtud de lo establecido en el código ético y en el código de conducta de Cáritas Española.
4. Cumplir con diligencia y de forma organizada los compromisos adquiridos.
5. Trabajar en equipo coordinadamente con otros agentes de Cáritas Diocesana.
6. Actuar de forma no partidista ni impositiva.
7. Dar carácter de confidencialidad a toda la información recibida en la realización de sus tareas como voluntario.
8. Retirarse de la Institución cuando no comparta su finalidad.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN ECONÓMICO DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 39.-Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara goza de plena capacidad jurídica para adquirir, retener, administrar, gravar o enajenar bienes, conforme al canon 1255 del CIC.

Artículo 40.- Patrimonio:

1. Los bienes de Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara son bienes eclesiales (canon 1257 del CIC), se rigen por las disposiciones del Libro V del CIC, por los criterios diocesanos de economía y por estos Estatutos, y constituyen un patrimonio autónomo destinado a sus fines específicos.
2. El patrimonio de Cáritas Diocesana está formado por:
 - a. Los bienes muebles e inmuebles que estén registrados a su nombre.
 - b. Los bienes de cualquier clase que la institución adquiriera a título oneroso o gratuito, en especial los procedentes de fundaciones pías no autónomas, subvenciones, donaciones, herencias o legados y, en general, cualesquiera otros ingresos de origen privado o público que se destinen a Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, para la consecución de sus fines.
 - c. Cáritas Diocesana puede llevar a cabo actividades económicas de carácter mercantil que den respuesta a los fines propios de Cáritas (tiendas de comercio justo, empresas de inserción, tiendas y reciclaje de ropa de segunda mano, etc...).

Artículo 41.- Los recursos de Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara serán los siguientes:

- a. Las donaciones, suscripciones, subvenciones, herencias, legados, usufructos y general, cualesquiera ingresos de origen privado de personas físicas y de colaboraciones de empresas, así como procedentes de entidades públicas que se destinen a Cáritas Diocesana para la consecución de sus fines.
- b. Los bienes patrimoniales y sus rentas, así como los de cualquier otro tipo de que pueda disponer.
- c. Las aportaciones de las Cáritas parroquiales o arciprestales y de las asociaciones que participen en Cáritas Diocesana.
- d. La Colecta del Día de Caridad y cuantas otras colectas o campañas se establezcan para fines determinados, según los criterios establecidos en el Consejo Diocesano.
- e. Las aportaciones del Fondo Interdiocesano de Cáritas Española y otros ingresos o subvenciones que esta entidad establezca.

Aquellas aportaciones que se reciban para un fin específico solo podrán aplicarse a ese fin, salvo que el mismo fuera de difícil o imposible cumplimiento. En tales casos, el Equipo Directivo acordará el destino de tales recursos a fines semejantes a los especificados por el donante.

Artículo 42.- Cáritas Diocesana funcionará en régimen de presupuestos, debiendo coincidir el ejercicio económico con el año natural, de modo que el balance se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Seguirá el Plan General de Contabilidad de Entidades sin Fines Lucrativos del mismo modo que Cáritas Española.

El presupuesto anual comprenderá las partidas de ingresos correspondientes a los recursos que señala el artículo anterior y las partidas de gastos según los siguientes conceptos:

- a. El sostenimiento de los servicios, actividades, obras, planes, programas y proyectos.
- b. Las cantidades necesarias para responder a los compromisos contraídos.
- c. La aportación de las cuotas correspondientes a Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara para el sostenimiento del Fondo Interdiocesano de Cáritas Española, Cáritas Provincia Eclesiástica de Toledo y de Cáritas Española, así como de otras instituciones a las que Cáritas Diocesana pueda pertenecer.
- d. La aportación del 1% como mínimo a Cooperación Internacional, si resultara excedente positivo en el ejercicio.
- e. Los seguros que cubran los riesgos del personal voluntario de Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, de los demás bienes de la institución y otros.

Cuando se hayan de realizar gastos o inversiones no previstas en el presupuesto ordinario, que superen el porcentaje que determine el Consejo Diocesano, se confeccionará un presupuesto extraordinario.

1. Han de considerarse actos de administración extraordinaria los que modifiquen sustancialmente o supongan un riesgo notable para el patrimonio de la Institución.
2. En los pagos extraordinarios y de emergencia será necesaria la conformidad del Equipo Directivo.
3. Necesidad de la licencia del Ordinario:
 - a) Para la válida realización de actos de administración extraordinaria, el Administrador de Cáritas Diocesana debe obtener la autorización escrita del Ordinario (cf. CIC 1281), oído el Consejo de Asuntos Económicos y el Colegio de Consultores, previo parecer favorable del Consejo Diocesano de Cáritas.
 - b) La autorización será necesaria también en los siguientes casos:
 - La cesión o arrendamiento de inmuebles, pertenecientes a Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, por un tiempo superior a cinco años (cf. CIC 1297).
 - Las previstas por el CIC.

FONDO DIOCESANO DE COMUNICACIÓN DE BIENES

Artículo 43.- Las aportaciones del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes se constituirá con las siguientes aportaciones:

- a. Los ingresos procedentes de las Cáritas parroquiales y arciprestales de acuerdo con los criterios que se aprueben en el Consejo Diocesano.
- b. Cualquier otra fuente de ingresos o donaciones que el Consejo Diocesano estime conveniente para la dotación del Fondo.

Artículo 44.- Se informará a la Asamblea Diocesana de la evolución del Fondo Diocesano, de los criterios establecidos por el Consejo Diocesano y de la ejecución de sus actividades.

AR

CAPÍTULO IX

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 45.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Obispo diocesano por propia iniciativa o a propuesta del Consejo Diocesano de Cáritas. El Prelado será el encargado y responsable de firmar los Estatutos.

Para proceder a la modificación a propuesta del Consejo Diocesano de Cáritas, y ser presentada al Obispo, deberá contar con una mayoría de dos tercios de dicho Consejo.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 46.- Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara se disolverá en los supuestos previstos en la legislación canónica o cuando lo decida el Obispo diocesano, oído el parecer del Consejo Diocesano de Cáritas y de otros consejos diocesanos.

Artículo 47.- En caso de disolución, el Obispo nombrará, de entre los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas, una Comisión liquidadora. Los bienes resultantes de la liquidación, si los hubiere una vez cumplidos los compromisos adquiridos, se entregarán al Obispo para su utilización en los mismos fines de carácter caritativo y social de Cáritas Diocesana.

Guadalajara, 3 de mayo de 2021



Alfonso Rodríguez